

**CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.  
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2008 presentados por el Partido Revolucionario Institucional**, el cual se fundamenta en las siguientes:

**DISPOSICIONES JURÍDICAS**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.

*Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.*

*Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”*

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

*Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”*

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: “El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

*Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.*

*Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.*

*Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.*

*Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.*

*De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.*

*Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.*

*Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos...”*

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

*El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.*

*VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.*

*I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:*

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

*II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y*

*III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:*

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*

b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

*IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”*

*X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.*

*El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”*

*XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados*

*financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.*

*El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.*

*La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”*

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

*Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”*

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y*

*aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”*

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*.

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

- I. En fecha 30 de enero de 2009, a las 8:19 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció la Lic. Ma. Concepción Lorena Sicilia Chávez en su carácter de representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2008; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley de la materia, el día 26 de enero de 2009, se proporcionó asesoría y orientación a la C. P. Ma. Guadalupe Cepeda Sosa, responsable de los registros contables del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del cuarto trimestre de 2008.
- II. El día 3 de febrero de 2009, acorde con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 005/2008 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros

mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estados de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de las documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.

- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones remitidas el día 11 de marzo de 2009 mediante oficios DEOE/131/09 y DEOE/132/09 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 37 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido Revolucionario Institucional, son las siguientes:

- 1.- Se solicitó al partido anexar los formatos 7PP Arqueo de caja de manera mensual corregidos de acuerdo a reclasificaciones requeridas.
- 2.- Se solicitó corregir los formatos 8PP conciliación bancaria en importes y anexar nombre de beneficiarios de cheques en tránsito.
- 3.- El Partido no anexa los formatos 27PP Análisis de la cuenta de actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones e institutos de investigación, 28PP Análisis de la cuenta de actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna y 30PP Control de folios de recibos de reconocimiento por actividades políticas(REPAP).
- 4.- Se solicitó anexar copias certificadas de los estados de cuenta de la cuenta bancaria denominada especial, así como de los comprobantes de los movimientos que amparen los registros de dicha cuenta.
- 5.- Respecto al financiamiento privado, se solicitó anexar copia de identificación respecto de tres aportantes, de acuerdo al artículo 39 de la Ley electoral.

6.- El Partido no anexa recibos de ingresos por concepto de financiamiento público, privado y autofinanciamiento que reúnan requisitos fiscales de acuerdo al Reglamento de Fiscalización.

7.- Se solicitó aclarar la expedición de cheques, pues el saldo contable en bancos no tiene al cierre del trimestre fondos suficientes para cubrir gastos, reflejando un saldo negativo de -\$7.171.16 (Siete mil ciento setenta y un pesos 16/100 M.N.), asimismo se solicitó el registro contable correcto del cheque 3701.

8.- El partido presenta saldo negativo en la cuenta de acreedores fiscales, solicitándole al partido realizar los registros necesarios para corregir dicho saldo.

9.- En lo que se refiere a treinta y cinco pólizas de egresos, falta o se presenta incorrecta la solicitud de cheque.

10.- Se anexó documentación comprobatoria en los meses de octubre, noviembre y diciembre, sin la firma de autorización por parte del responsable del órgano interno encargado de las finanzas.

11.- Se anexan solicitudes de cheque en todas las pólizas de egresos, sin el consecutivo de número de póliza que le corresponde.

12.- En lo que se refiere a veinte pólizas de egresos o diario, faltan los datos de los vehículos en los que se aplicó el egreso.

13.- Respecto a ciento setenta y tres pólizas de egresos o diario, falta la firma del beneficiario o de quien recibió o utilizó el recurso, en los formatos o documentación comprobatoria.

14.- Se anexan las pólizas cheque 3653, 3675 y póliza diario 12, en las que faltó anexar el comprobante de pago.

15.- El partido anexo documentación comprobatoria que no cumple con lo establecido en el artículo 26 fracción VI del reglamento de Fiscalización.

16.- Se solicitó reclasificar en el programa CONTPAQ i de la cuenta de combustibles a la cuenta de papelería y artículos de oficina la cantidad de \$ 1,021.20 (Un mil veintiún pesos 20/100 M.N.)

17.- En lo que se refiere a treinta y dos pólizas de egresos o diario, faltó anexar copia de identificación de quien realizó la erogación por concepto de gasto menor.

18.- Respecto a las veintiún pólizas de egresos o diario, se solicitó anexar en la documentación comprobatoria el número de teléfono celular para el cual se aplicó el gasto, y en su caso, anexar contrato de comodato del teléfono.

19.- En lo que respecta a diecisiete pólizas de egresos o de diario, no se anexaron bitácoras de gasolina, o le faltan o están incorrectos los datos en dichas bitácoras.

20.- Se solicitó al partido en lo que respecta a cuatro pólizas de egresos, anexar los formatos 29PP Reconocimiento por actividades políticas, con los datos que faltaban, el número de folio consecutivo, así como la copia de la credencial de elector de los beneficiarios.

21.- En la póliza cheque 3809, se anexó formato 29PP Reconocimiento por actividades políticas con datos incorrectos; asimismo se solicitó anexar la copia de la credencial de elector de los beneficiarios.

22.- Respecto de tres pólizas de egresos, no se anexó el formato 29PP Reconocimiento por actividades políticas, así como la copia de credencial de elector de los beneficiarios.

23.- En referencia a ocho pólizas de diario o egresos, faltó anexar muestras de periódicos, o en su caso, de los artículos adquiridos para soportar la erogación.

24.- Se solicitó al partido aclarar el gasto realizado respecto de las pólizas de egresos 3, 45, 59, 62 y 159 del mes de octubre y pólizas de egresos 90 y 102 de noviembre, toda vez que el mismo está amparado en comprobantes fiscales cuyos datos de los emisores coinciden con los beneficiarios de los cheques respectivos, siendo que dichos recursos se entregaron como gastos a comprobar.

25.- En lo que se refiere a cuatro pólizas de egresos, se solicitó aclarar el gasto y en su caso reclasificar a la cuenta que corresponda los gastos

realizados por concepto de pago de obra de teatro, renta de sonido, pago de un banquete y compra de refrescos.

26.- Respecto a la póliza diario 23 del mes de diciembre, se solicitó aclarar el concepto del artículo adquirido por la cantidad de \$1,818.70 (Un mil ochocientos dieciocho pesos 70/100 M.N.)

27.- En la póliza cheque 3697, se solicitó reclasificar de la cuenta de mantenimiento de equipo de transporte a la cuenta de mantenimiento de edificio las cantidades de \$2,540.99 (Dos mil quinientos cuarenta y nueve pesos 99/100 M.N.) y \$1,694.00 (Un mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)

28.- En referencia a las pólizas cheque 3697 y 3780, se anexaron facturas con el domicilio fiscal del partido incorrecto.

29.- En lo que se refiere a doce pólizas de egresos o diario, se anexaron varias facturas a las cuales les faltan datos fiscales como nombre, domicilio y RFC del partido, que son requisitos que deben contener las facturas según la legislación fiscal.

30.- Respecto las pólizas cheque 3699, 3705, 3708 y pólizas diario no. 1, 2,7 y 11, no se anexó comprobación por concepto de gastos menores.

31.- En la póliza cheque 3701, faltó anexar documentación comprobatoria por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y se pidió también realizar los registros que sean necesarios.

32.- En la póliza cheque 3712, se anexó factura expedida por Oscar Shimizu Mixcoac, la cuál estaba caducada al momento de su expedición.

33.- En la póliza cheque 3779, se anexó factura expedida por Yolanda Aranda Prado, la cuál estaba caducada al momento de su expedición.

34.- En las pólizas cheque 3781 y 3787, se anexaron facturas expedidas por Abel Cristóbal Hernández, las cuales estaban caducadas al momento de su expedición.

35.- Respecto a la póliza diario no. 1 del mes de octubre, se solicitó reclasificar de la cuenta de teléfono a la cuenta de gasto menor la cantidad de \$47.56 (Cuarenta y seis pesos 56/100 M.N.).

36.- En la póliza de diario no. 2 del mes de octubre, faltó documentación comprobatoria en la cuenta de mantenimiento de equipo de transporte por la cantidad de \$1,260.00 (Un mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.); asimismo se solicitó reclasificar de la cuenta de mantenimiento de equipo de transporte a la cuenta de gastos menores la cantidad de \$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.) y de la cuenta de mantenimiento de equipo de transporte a la cuenta de gastos de viaje la cantidad de \$160.00 (Ciento sesenta pesos 00/100 M.N.).

37.- La póliza diario no. 5 no se anexa físicamente con la comprobación del fondo fijo del cheque 3689, por lo que se solicitó anexar la póliza con su comprobación y registro contable.

38.- Respecto a la póliza de diario 8 del mes de octubre, se solicitó reclasificar de la cuenta de teléfono a la cuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$339.50 (Trescientos treinta y nueve pesos 50/100 M.N.)

39.- En las pólizas de diario 9, 12 y póliza cheque 3766, se solicitó al partido corregir los importes de pago de retenciones de acuerdo a la tabla anexa en cada una de las pólizas.

40.- En la póliza de diario no. 30 del mes de octubre, faltó documentación comprobatoria en la cuenta de teléfono por la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) y en la cuenta de atención a directivos y empleados por la cantidad de \$341.25 (Trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.)

41.- En la póliza diario del cheque 3655, no se anexa la documentación comprobatoria del fondo fijo.

42.- Respecto a la póliza de diario no. 11, se pidió reclasificar de la cuenta de caja chica a nombre de Dalila Resendiz a la cuenta de caja chica de Eduardo Cortes.

43.- Se solicitó corregir el número de cheque en póliza de diario no. 1 de fondo fijo de Jacaranda López.

44.- Se solicitó al partido anexar la copia del cheque respectivo a las pólizas cheque 3738, 3744,3751, 3757, 3778, 3791, 3794,3795, 3804, 3807 y 3809.

45.- En referencia a la póliza cheque 3745, se anexa póliza, en la cual, los registros contables no coinciden con las relaciones analíticas presentadas por el partido.

46.- En cuanto a la póliza cheque 3757, se solicitó registrar contablemente en activo fijo y patrimonio en la subcuenta correspondiente la cantidad de \$8,369.94 (Ocho mil trescientos sesenta y nueve pesos 94/100 M.N.)

47.- Respecto a la póliza cheque 3758, se solicitó reclasificar de la cuenta de gastos de viaje a la cuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$512.00 (Quinientos doce pesos 00/100 M.N.).

48.- En lo que se refiere a la póliza cheque 3760, se pidió anexar respaldo grafico para soportar el egreso por concepto de mantenimiento de edificio, de acuerdo al Reglamento de Fiscalización.

49.- Respecto a la póliza de diario no. 13 del mes de noviembre, se solicitó reclasificar de la cuenta de mantenimiento de edificio a la cuenta de gastos menores la cantidad de \$30.33 (Treinta pesos 33/100 M.N.).

50.- En cuanto a la póliza de diario no. 16 del mes de noviembre, se solicitó corregir en la cuenta atención a directivos y empleados la cantidad de \$599.80 (Quinientos noventa y nueve pesos 80/100) por la cantidad de \$549.80 (Quinientos cuarenta y nueve pesos 80/100); por lo tanto falta documentación comprobatoria por \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.).

51.- En la póliza de diario no. 18 del mes de noviembre, se solicitó reclasificar de la cuenta de mantenimiento de equipo de transporte a la cuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$678.00 (Seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y de la cuenta de mantenimiento de equipo de transporte a la cuenta de gastos menores la cantidad de \$94.00 (Noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

52.- En lo que respecta a la póliza de diario no. 28 del mes de noviembre, se pidió anexar ficha de depósito por la cantidad de \$4,779.30 (Cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos 30/100 M.N.).

53.- En cuanto a la póliza cheque 3773, se solicitó corregir en la cuenta de teléfono la cantidad de \$1,360.00 (Un mil trescientos sesenta pesos 00/100) por la cantidad de \$1,370.00 (Un mil trescientos setenta pesos 00/100) y registrar la diferencia en caja chica.

54.- En lo que se refiere a las pólizas cheque 3775 y 3778, se le solicitó al partido agregar los tickets de compra que deben estar anexos a sus respectivas facturas para identificar el gasto.

55.- Respecto a la póliza cheque 3785, se solicitó reclasificar de gastos ordinarios a la cuenta de gastos para fundaciones en la subcuenta correspondiente la cantidad de \$2,080.00 (Dos mil ochenta pesos 00/100 M.N.).

56.- Se requirió al partido, corregir en la póliza cheque 3789 dentro del sistema contable el número de cheque que esta incorrecto, además no coinciden los registros en dicha póliza con las relaciones analíticas presentadas y también se anexa otra póliza del mismo cheque pero registrada contablemente en otras cuentas.

57.- Respecto a la póliza cheque 3791, se solicitó reclasificar de la cuenta de atención a directivos y empleados a la cuenta de mantenimiento de equipo de transporte la cantidad de \$1,299.99 (Un mil doscientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.).

58.- Respecto a la póliza cheque 3799, no se anexo la póliza impresa en el programa contable, y por lo tanto no se puede revisar en qué cuentas se esta registrando contablemente.

59.- En cuanto a la póliza cheque 3801, se solicitó corregir en la cuenta de combustibles y lubricantes la cantidad de \$794.00 (Setecientos noventa y cuatro pesos 00/100) por la cantidad de \$795.00 (Setecientos noventa y cinco pesos 00/100) y registrar la diferencia en caja chica.

60.- En cuanto a la póliza cheque 3804, se solicitó corregir en la cuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$218.00 (Doscientos

dieciocho pesos 00/100) por la cantidad de \$218.50 (Doscientos dieciocho pesos 50/100) y eliminar el registro en gasto menor, ya que no procede.

61.- En la póliza cheque 3805 faltó documentación comprobatoria en la cuenta de combustibles y lubricantes por un importe de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y además no coinciden los registros de dicha póliza con las relaciones analíticas presentadas.

62.- En la póliza cheque 3809 se realizó pago por concepto de REPAP a cuatro personas, por un importe de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) a cada una, pero debió realizarse cheque nominativo por cada una de ellas, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento de Fiscalización.

63.- Se solicitó al partido político registrar contablemente las comisiones bancarias del mes de diciembre por un importe de \$554.30 (quinientos cincuenta y cuatro pesos 30/100 M.N.).

64.- Respecto a la póliza de diario no. 25 del mes de diciembre, se solicitó reclasificar de la cuenta de mantenimiento de edificio a la cuenta de gastos menores la cantidad de \$72.00 (Setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

65.- En lo que se refiere a la póliza cheque 3717, se le pidió al partido corregir registros contables, afectando la cuenta del gasto correspondiente y la cuenta de proveedores.

66.- Se observó que el Partido Político llevo a cabo dentro del cuarto trimestre 2008 eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación, los cuales incumplen en algunos casos con el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, específicamente en lo siguiente:

- a) Concierto con “Manu Chau”, faltó anexar formato 10PP, en el contrato faltó señalar el RFC del asociante y la fecha de firma del mismo es incorrecta, faltó copia certificada de identificación del asociante, se presentó acta circunstanciada sin firmas, no se anexó el corte de la venta de boletos, o en su caso, carta de la empresa que estuvo a cargo de la venta de los mismos y falta también el respaldo videográfico.
- b) Baile con “Los santaneros”, faltó anexar formato 10PP, faltó el contrato de asociación en participación, no se anexó copia certificada de identificación del asociante, se presentó acta circunstanciada sin firmas,

no se anexó el corte de la venta de boletos, o en su caso, carta de la empresa que estuvo a cargo de la venta de los mismos, falta también el respaldo videográfico y también la solicitud de permiso de fecha 24 de septiembre de 2008.

- c) “Extreme moto fighters”, faltó anexar formato 10PP, en el contrato se anexa porcentaje de utilidad incorrecto, no se anexó copia certificada de identificación del asociante, se presentó acta circunstanciada sin firmas, no se anexó el corte de la venta de boletos, o en su caso, carta de la empresa que estuvo a cargo de la venta de los mismos, falta también el respaldo videográfico al igual que el ejemplar de propaganda.
- d) Obra de teatro “11 y 12” primera función, faltó anexar formato 10PP, en el contrato no se especifica la cláusula donde se menciona que el asociante brinde las facilidades necesarias para que el asociado cumpla con las disposiciones del Reglamento de Fiscalización, no se anexó copia certificada de identificación del asociante, se presentó acta circunstanciada sin firmas, no se anexó el corte de la venta de boletos, o en su caso, carta de la empresa que estuvo a cargo de la venta de los mismos, falta también el respaldo videográfico al igual que el ejemplar de propaganda.
- e) Obra de teatro “11 y 12” segunda función, faltó anexar formato 10PP, en el contrato no se especifica la cláusula donde se menciona que el asociante brinde las facilidades necesarias para que el asociado cumpla con las disposiciones del Reglamento de Fiscalización, no se anexó copia certificada de identificación del asociante, se presentó acta circunstanciada sin firmas, no se anexó el corte de la venta de boletos, o en su caso, carta de la empresa que estuvo a cargo de la venta de los mismos, falta también el respaldo videográfico al igual que el ejemplar de propaganda.
- f) Obra de teatro “Aventurera” primera función, faltó anexar formato 10PP, en el contrato de asociación en participación falta firma, falta copia certificada de identificación del asociante, se presentó acta circunstanciada sin firmas, no se anexó el corte de la venta de boletos, o en su caso, carta de la empresa que estuvo a cargo de la venta de los mismos y falta también el respaldo videográfico, así como la solicitud de permiso a la autoridad con fecha 26 de septiembre de 2008.
- g) Obra de teatro “Aventurera” segunda función, faltó anexar formato 10PP, en el contrato de asociación en participación falta firma, falta copia certificada de identificación del asociante, se presentó acta

circunstanciada sin firmas, no se anexó el corte de la venta de boletos, o en su caso, carta de la empresa que estuvo a cargo de la venta de los mismos y falta también el respaldo videográfico, así como la solicitud de permiso a la autoridad con fecha 26 de septiembre de 2008.

- h) Lucha libre triple A de fecha 10 de octubre de 2008, faltó anexar formato 10PP, en el contrato se anexa porcentaje de utilidad incorrecto, la fecha de firma del mismo es incorrecta y falta firma en dicho contrato, no se anexó copia certificada de identificación del asociante, se presentó acta circunstanciada sin firmas, no se anexó el corte de la venta de boletos, o en su caso, carta de la empresa que estuvo a cargo de la venta de los mismos, faltó también el respaldo videográfico al igual que la relación de boletaje de la solicitud de permiso a la autoridad.
- i) Obra de teatro “chiquita pero picosa”, faltó anexar formato 10PP, en el contrato de asociación en participación se especifican dos funciones que no coinciden con la solicitud de permiso y la autorización, faltó copia certificada de identificación del asociante, se presentó acta circunstanciada sin firmas, no se anexó el corte de la venta de boletos, o en su caso, carta de la empresa que estuvo a cargo de la venta de los mismos y falta también el respaldo videográfico, así como la solicitud de permiso a la autoridad con fecha 22 de septiembre de 2008.
- j) Concierto con “Juanes”, faltó anexar formato 10PP, respecto al contrato de asociación en participación no se especifica la cláusula donde se menciona que el asociante brinde las facilidades necesarias para que el asociado cumpla con las disposiciones del Reglamento de Fiscalización, se anexa porcentaje de utilidad incorrecto y falta firma; faltó copia certificada de identificación del asociante, se presentó acta circunstanciada sin firmas, no se anexó el corte de la venta de boletos, o en su caso, carta de la empresa que estuvo a cargo de la venta de los mismos, faltó respaldo videográfico, ejemplar de propaganda, relación de boletaje en la solicitud de permiso y también la solicitud de permiso a la autoridad con fecha 1 de septiembre de 2008.
- k) Baile con “Los terrícolas”, faltó anexar formato 10PP, en el contrato se anexa porcentaje de utilidad incorrecto, faltó copia certificada de identificación del asociante, no se anexó acta circunstanciada, así como tampoco la autorización para la realización del evento, no se anexó el corte de la venta de boletos, o en su caso, carta de la empresa que estuvo a cargo de la venta de los mismos, faltó también el respaldo videográfico y no se realizó depósito de la utilidad obtenida.

- l) Serial taurino del día 17 de octubre”, faltó anexar formato 10PP, contrato de asociación en participación, copia certificada de identificación del asociante, acta circunstanciada, faltó anexar relación de boletaje en solicitud de permiso y en autorización, no se anexó el corte de la venta de boletos, o en su caso, carta de la empresa que estuvo a cargo de la venta de los mismos, faltó también el respaldo videográfico y ejemplar de propaganda, así como no se dio aviso en tiempo a la Dirección de Organización de la realización del evento.
- m) Serial taurino del día 24 de octubre, faltó anexar formato 10PP, contrato de asociación en participación, copia certificada de identificación del asociante, acta circunstanciada, faltó anexar relación de boletaje en solicitud de permiso y en autorización, no se anexó el corte de la venta de boletos, o en su caso, carta de la empresa que estuvo a cargo de la venta de los mismos, faltó también el respaldo videográfico y ejemplar de propaganda.
- n) Serial taurino del día 25 de octubre, faltó anexar formato 10PP, contrato de asociación en participación, copia certificada de identificación del asociante, acta circunstanciada, faltó anexar relación de boletaje en solicitud de permiso y en autorización, no se anexó el corte de la venta de boletos, o en su caso, carta de la empresa que estuvo a cargo de la venta de los mismos, faltó también el respaldo videográfico y ejemplar de propaganda.
- o) Serial taurino del día 31 de octubre, faltó anexar formato 10PP, contrato de asociación en participación, copia certificada de identificación del asociante, acta circunstanciada, faltó anexar relación de boletaje en solicitud de permiso y en autorización, no se anexó el corte de la venta de boletos, o en su caso, carta de la empresa que estuvo a cargo de la venta de los mismos, faltó también el respaldo videográfico y ejemplar de propaganda.
- p) Serial taurino del día 7 de noviembre, faltó anexar formato 10PP, contrato de asociación en participación, copia certificada de identificación del asociante, acta circunstanciada, faltó anexar relación de boletaje en solicitud de permiso y en autorización, no se anexó el corte de la venta de boletos, o en su caso, carta de la empresa que estuvo a cargo de la venta de los mismos, faltó también el respaldo videográfico y ejemplar de propaganda. Asimismo, no se dio aviso de la cancelación del evento por escrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

- q) Concierto con “Los skatonicos”, faltó anexar formato 10PP, contrato de asociación en participación, copia certificada de identificación del asociante, acta circunstanciada, solicitud de permiso presentado a la autoridad, faltó anexar relación de boletaje en solicitud de permiso y en autorización, no se anexó el corte de la venta de boletos, o en su caso, carta de la empresa que estuvo a cargo de la venta de los mismos, respaldo videográfico, ejemplar de propaganda y no se realizó el depósito de los ingresos obtenidos.
- r) Lucha libre triple A de fecha 26 de diciembre de 2008, faltó anexar formato 10PP, contrato de asociación en participación, copia certificada de identificación del asociante, acta circunstanciada, solicitud de permiso presentado a la autoridad, autorización de la realización del evento, faltó anexar relación de boletaje en solicitud de permiso y en autorización, no se anexo el corte de la venta de boletos, o en su caso, carta de la empresa que estuvo a cargo de la venta de los mismos, respaldo videográfico, ejemplar de propaganda y no se realizó el depósito de los ingresos obtenidos.

67.- Se solicitó anexar formatos y relaciones analíticas corregidas de acuerdo a las observaciones realizadas.

IV. El Partido Revolucionario Institucional contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2009, manifestando que:

1.- Referente a la solicitud de anexar los formatos de arqueos de caja mensuales corregidos de acuerdo a reclasificaciones requeridas, el partido contesta que anexa dichos formatos corregidos.

2.- En cuanto a la solicitud de corregir las conciliaciones bancarias en los importes y anexar los nombres de los beneficiarios de los cheques en tránsito, el partido contesta que se corrigen y anexan los formatos de conciliación bancaria.

3.- Referente a la solicitud de que el partido anexe los formatos 27PP Análisis de la cuenta de actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones e institutos de investigación, 28PP Análisis de la cuenta de actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna y 30PP

Control de folios de recibos de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el partido señala que anexa dichos formatos.

4.- En cuanto a la solicitud de anexar copia certificada de los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria denominada especial, así como de los comprobantes de los movimientos que amparen los registros en dicha cuenta, el partido contesta que se anexa la documentación solicitada y anexa escrito rubricado por el C.P. José Gutiérrez Lara en su carácter de Responsable del órgano interno del partido, que dice lo siguiente: “Por este conducto le informo que el Partido Revolucionario Institucional hasta el 3er trimestre del 2008 maneja la cuenta especial para la transferencia del organo central la No. 00186847813 del banco Banorte a nombre del Partido Revolucionario Institucional, la cual a partir del 4to. trimestre del 2008 se informo al C.D.E. que iba ser cancelada, aperturando una nueva cuenta con el No. 00568409554 del banco Banorte y a nombre del Partido. Informándonos que a la primer cuenta mencionada ya no se haría ninguna transferencia, al cierre de los estados financieros y conforme a la información del área de ingresos del C.E.N. había unas transferencias por el monto de \$893,701.04 (ochocientos noventa y tres mil setecientos un pesos 04/100 m.n.), monto que fue informado dentro de los estados financieros entregados a esta Institución. Al remitir al C.D.E: los estados de cuenta se verifico que la cantidad antes mencionada era incorrecta, por lo cual le solicito sea reconsiderado el formato 32 PP mismo que anexo, así como los estados de cuenta de las dos cuantas bancarias y transferencias, ya fue solicitado el comprobante de la cancelación de la cuenta 00186847813 para que le sea remitido a usted.”

5.- Respecto a que el partido no anexa copia de identificación de los aportantes respecto del financiamiento privado, dicho partido señala que anexa las copias requeridas.

6.- Referente a que el partido no anexa recibos de ingresos con requisitos fiscales de acuerdo al reglamento de fiscalización, el partido anexa oficio rubricado por el C.P. José Gutiérrez Lara en su carácter de Responsable del órgano interno del partido, que dice lo siguiente: “Por este conducto le informo en respuesta a la observación 6 a los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre 2008, por indicaciones del Comité Ejecutivo Nacional y bajo los términos que se han venido mencionando en las respuestas a observaciones del primer y segundo trimestre del 2008, no es

posible la expedición de recibos fiscales por el Partido Revolucionario Institucional.”

7.- El Partido Revolucionario Institucional con respecto a la observación concerniente a que se aclare la expedición de cheques, pues el saldo contable en bancos no tiene al cierre del trimestre fondos suficientes para cubrir gastos, reflejando un saldo negativo de -\$7.171.16 (Siete mil ciento setenta y un pesos 16/100 M.N.) y asimismo la solicitud de realizar el registro contable correcto del cheque 3701, el partido anexa oficio rubricado por el C.P. José Gutiérrez Lara en su carácter de responsable del órgano interno encargado de las finanzas del partido que señala lo siguiente: “En respuesta a la observación No. 7 a los estados financieros correspondiente al cuarto trimestre 2008 le informo: que fue necesario solicitar a algunos de nuestros proveedores retener el cheque que le expedimos hasta el día que nos depositaran las prerrogativas. Concientes de la falta de control interno, le solicitamos nos tome en cuenta lo anterior para solventar la observación, comprometiéndonos a llevar mayor control interno.”

8.- Referente a que se presenta saldo negativo en la cuenta de acreedores fiscales, y que se solicitaron los registros necesarios para corregir dicho saldo, el partido responde que se corrige y que anexa póliza de diario.

9.- Respecto a que el partido incumple respecto de treinta y cinco pólizas con la falta de solicitud de cheque o esta se presenta incorrecta, el Partido contesta que se corrigen y anexan las solicitudes de cheque.

10.- En cuanto a la observación de que se presenta documentación comprobatoria sin firma de autorización por parte del Responsable del órgano interno encargado de las finanzas, el partido señala que se presentó en la Dirección de Organización, el encargado del órgano interno a firmar.

11.- Respecto a que el partido anexó solicitudes de cheque en todas las pólizas de egresos con la falta del consecutivo del número de póliza, dicho partido señala que se enumeran dichas solicitudes.

12.- En lo concerniente a la observación que indica que en veinte pólizas de egresos o diario, faltan los datos de los vehículos en los que se aplicó el gasto, el partido contesta que se anexan los datos de los vehículos.

13.- Respecto a las ciento setenta y tres pólizas de egresos o diario en las que faltó la firma del beneficiario o de quien recibió o utilizó el recurso, el partido contesta que se sustituyen las pólizas.

14.- En referencia a que se anexaron las pólizas cheque 3653, 3675 y póliza diario 12, en las que faltó anexar el comprobante de pago, el partido señala que se anexan los comprobantes solicitados.

15.- En cuanto a la observación de que el partido anexó documentación comprobatoria que no cumple con lo establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, éste responde que debido al cambio de presidencia en los comités municipales se presentó un descontrol interno con los nuevos dirigentes para la comprobación de sus gastos.

16.- Referente a que se solicitó reclasificar en el programa CONTPAQ i de la cuenta de combustibles a la cuenta de papelería y artículos de oficina la cantidad de \$ 1,021.20 (Un mil veintiún pesos 20/100 M.N.), el partido responde que se reclasifica lo solicitado.

17.- En lo que se refiere a las treinta y dos pólizas de egresos o diario, en las que faltó anexar copia de identificación de quien realizó la erogación por concepto de gasto menor, el partido contesta que se anexan copias de credencial de elector.

18.- Respecto a las veintiuna pólizas de egresos o diario, en que se solicitó anexar en la documentación comprobatoria el número de teléfono celular para el cual se aplicó el gasto y que en su caso se anexara contrato de comodato del teléfono, el partido señala que se anexan números de teléfono celular y contratos de comodato.

19.- En lo que respecta a diecisiete pólizas de egresos o de diario, en que no se anexaron bitácoras de gasolina, o le faltan o están incorrectos los datos en dichas bitácoras, el partido no da respuesta alguna, aunque si anexa algunas bitácoras de gasolina corregidas.

20.- En cuanto a la observación en que se solicitó al partido en lo que respecta a cuatro pólizas de egresos, anexar los formatos 29PP Reconocimiento por actividades políticas, con los datos que faltaban, el

número de folio consecutivo, así como la copia de credencial de elector de los beneficiarios, el partido señala que se anexan formatos con datos completos y copias de credenciales de elector.

21.- En cuanto a que en la póliza cheque 3809, se anexó formato 29PP Reconocimiento por actividades políticas con datos incorrectos y asimismo se solicito anexar la copia de credencial de elector de los beneficiarios, el partido responde que se anexan formatos con datos completos y copias de credenciales de elector.

22.- Respecto a que en tres pólizas de egresos, no se anexó el formato 29PP Reconocimiento por actividades políticas así como la copia de credencial de elector de los beneficiarios, el partido manifiesta que anexa formatos con datos completos y copias de credenciales de elector.

23.- En cuanto a la observación de que en ocho pólizas de diario o egresos, faltó anexar muestras de periódicos, o en su caso, de los artículos adquiridos para soportar la erogación, el partido contesta que se anexan los testigos correspondientes.

24.- En cuanto a la solicitud al partido de aclarar el gasto realizado respecto de las pólizas de egresos 3, 45, 59, 62 y 159 del mes de octubre y pólizas de egresos 90 y 102 de noviembre, el partido contesta que anexó oficio rubricado por el C.P. José Gutiérrez Lara en su carácter de Responsable del órgano interno del partido, que a la letra dice: “Por este conducto le informo en respuesta a la observación 24 a los estados financieros correspondiente al cuarto trimestre 2008 fueron gastos realizados para diversas actividades del Partido en todo el estado con los Comités, Sectores y Organizaciones del mismo, anexo fotografías de los eventos mencionados.”

25.- Respecto a las cuatro pólizas de egresos en que se solicitó aclarar el gasto y en su caso reclasificar a la cuenta que le corresponda por los gastos realizados por concepto de pago de obra de teatro, renta de sonido, pago de un banquete y compra de refrescos, el partido anexa oficios rubricados por el C.P. José Gutiérrez Lara en su carácter de Responsable del órgano interno del partido, aclarando el gasto respecto a factura de sonido y factura por concepto de banquete y que dicen lo siguiente: “Por este conducto le informo que el gasto del cheque No. 7603743 a nombre de Martín Arizmendi Milan por la cantidad de \$2,495.50(Dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.) se expidió para el pago del arrendamiento de sillas y mesas

para el consejo político estatal.” y “Por este conducto le informo que el gasto del cheque No. 7603746 a nombre de MA. ROSALVA VEGA UGALDE por la cantidad de \$14,025.00 (Catorce mil veinticinco pesos 00/100 M.N.) se expidió para el pago de un servicio de banquete para el consejo político estatal.”

26.- Respecto a que en la póliza diario 23 del mes de diciembre, en que se solicitó aclarar el concepto del artículo adquirido por la cantidad de \$1,818.70 (Un mil ochocientos dieciocho pesos 70/100 M.N.), el partido no da contestación alguna pero se anexa un oficio rubricado por el C.P. José Gutiérrez Lara en su carácter de Responsable del órgano interno del partido que dice lo siguiente:” Por este conducto le informo que el gasto de la factura No. 217313 de fecha 04 de diciembre 2008 del proveedor nueva wal-mart de México S. de R. L. de C. V. corresponde a gastos realizados para los fiestas decembrinas.”

27.- En lo que se refiere a la póliza cheque 3697, en la que se solicitó reclasificar de la cuenta de mantenimiento de equipo de transporte a la cuenta de mantenimiento de edificio las cantidades de \$2,540.99 (Dos mil quinientos cuarenta y nueve pesos 99/100 M.N.) y \$1,694.00 (Un mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), el partido contesta que se reclasifica y anexa póliza corregida.

28.- En referencia a que en las pólizas cheque 3697 y 3780, se anexaron facturas con la dirección fiscal del partido incorrecto, el mismo señala que se solventa la observación.

29.- En lo que se refiere a doce pólizas de egresos o diario, en que se anexaron varias facturas a las cuales les faltan datos fiscales como nombre, domicilio y RFC del partido, que son requisitos que deben contener las facturas según la legislación fiscal, el partido contesta que se subsana la observación.

30.- Respecto a que en las pólizas cheque 3699, 3705, 3708 y pólizas diario no. 1, 2, 7 y 11, no se anexó comprobación por concepto de gastos menores, el partido responde que se subsana la observación.

31.- Respecto a que en la póliza cheque 3701, faltó anexar documentación comprobatoria por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y

que se pidió también realizar los registros que sean necesarios, el partido señala que subsana la observación y anexa póliza corregida.

32.- En lo que se refiere a la póliza cheque 3712, en la que se anexó factura expedida por Oscar Shimizu Mixcoac, la cuál estaba caducada al momento de su expedición, el partido contesta que anexa oficio de aclaración por parte del proveedor.

33.- En lo que se refiere a la póliza cheque 3779, en la que se anexó factura expedida por Yolanda Aranda Prado, la cuál estaba caducada al momento de su expedición, el partido comenta que anexa oficio de aclaración.

34.- En lo que se refiere a las pólizas cheque 3781 y 3787, en las que se anexaron facturas expedidas por Abel Cristóbal Hernández, las cuales estaban caducadas al momento de su expedición, el partido no da contestación a la observación.

35.- Respecto a la póliza diario no. 1 del mes de octubre, en la cuál se solicitó reclasificar de la cuenta de teléfono a la cuenta de gasto menor la cantidad de \$47.56 (Cuarenta y seis pesos 56/100 M.N.), el partido realiza la reclasificación y anexa póliza corregida.

36.- En cuanto a que en la póliza de diario no. 2 del mes de octubre, faltó documentación comprobatoria en la cuenta de mantenimiento de equipo de transporte por la cantidad de \$1,260.00 (Un mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) que además se solicitó reclasificar de la cuenta de mantenimiento de equipo de transporte a la cuenta de gastos menores la cantidad de \$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.) y de la cuenta de mantenimiento de equipo de transporte a la cuenta de gastos de viaje la cantidad de \$160.00 (Ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), el partido realiza la reclasificación y anexa póliza.

37.- En referencia a que en la póliza diario no. 5 no se anexa físicamente con la comprobación del fondo fijo del cheque 3689, por lo que se solicitó anexar la póliza con su comprobación y registro contable, el partido manifiesta haber anexado póliza y comprobación requerida.

38.- Respecto a que en la póliza de diario 8 del mes de octubre, en la que se solicitó reclasificar de la cuenta de teléfono a la cuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$339.50 (Trescientos treinta y nueve pesos 50/100 M.N.), el partido reclasifica y anexa póliza correcta.

39.- En lo que se refiere a las pólizas de diario 9, 12 y póliza cheque 3766, en las que se solicitó al partido corregir los importes de pago de retenciones de acuerdo a la tabla anexa en cada una de las pólizas, el partido corrige y anexa pólizas correctas.

40.- En cuanto a la póliza de diario no. 30 del mes de octubre, en la cuál faltó documentación comprobatoria en la cuenta de teléfono por la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) y en la cuenta de atención a directivos y empleados por la cantidad de \$341.25 (Trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.), el partido manifiesta anexar comprobación.

41.- Para la póliza diario del cheque 3655, en la cuál no se anexa la documentación comprobatoria del fondo fijo, el partido manifiesta anexar comprobación.

42.- Respecto a la póliza de diario no. 11, en la que se pidió reclasificar de la cuenta de caja chica a nombre de Dalila Resendiz a la cuenta de caja chica de Eduardo Cortes, el partido realiza la reclasificación y manifiesta anexar la póliza requerida.

43.-En lo que respecta a la solicitud de corregir el número de cheque en póliza de diario no. 1 de fondo fijo de Jacaranda López, el partido responde que realizó la corrección y anexa la póliza correcta.

44.- En cuanto a la solicitud al partido de anexar la copia del cheque respectivo a las pólizas cheque 3738, 3744,3751, 3757, 3778, 3791, 3794,3795, 3804, 3807 y 3809, el partido anexa oficio de fecha 16 de marzo de 2009 dirigido a Grupo Financiero HSBC rubricado por el Lic. Hiram Rubio García y por el Lic. Eric Ricardo Osornio Medina, en su carácter de Apoderados legales del partido que dice lo siguiente:” Por este medio les solicito copia del cheque que anexo en relación de la cuenta 04024763567 a nombre de este instituto político que manejan en esta institución financiera, así como copia del deposito en efectivo de fecha 05/11/2008 por la cantidad de \$4,779.30(Cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos 30/100 M.N. con numero de referencia 3721003; ya que nos son esenciales para el cumplimiento de nuestras obligaciones fiscales con el Instituto Electoral de Querétaro.

45.- En referencia a que en la póliza cheque 3745, se anexa póliza, en la cual, los registros contables no coinciden con las relaciones analíticas presentadas por el partido, el mismo señala que por un error se anexó la póliza impresa equivocada y anexan póliza correcta.

46.- En cuanto a que en la póliza cheque 3757, se solicitó registrar contablemente en activo fijo y patrimonio en la subcuenta correspondiente la cantidad de \$8,369.94 (Ocho mil trescientos sesenta y nueve pesos 94/100 M.N.), el partido realiza los registros correspondientes y anexa póliza.

47.- Respecto a que en la póliza cheque 3758, se solicitó reclasificar de la cuenta de gastos de viaje a la cuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$512.00 (Quinientos doce pesos 00/100 M.N.), el partido reclasifica y anexa póliza correcta.

48.- En lo que se refiere a la póliza cheque 3760, en la cuál se pidió anexar respaldo grafico para soportar el egreso por concepto de mantenimiento de edificio, de acuerdo al Reglamento de Fiscalización, el partido anexa el respaldo.

49.- Respecto a la póliza de diario no. 13 del mes de noviembre, en la que se solicitó reclasificar de la cuenta de mantenimiento de edificio a la cuenta de gastos menores la cantidad de \$30.33 (Treinta pesos 33/100 M.N.), el partido reclasifica y anexa póliza corregida.

50.- En cuanto a la póliza de diario no. 16 del mes de noviembre, en la cuál se solicitó corregir en la cuenta atención a directivos y empleados la cantidad de \$599.80 (Quinientos noventa y nueve pesos 80/100) por la cantidad de \$549.80 (Quinientos cuarenta y nueve pesos 80/100) y que por lo tanto falta documentación comprobatoria por \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.), el partido responde que reclasificó y anexó la póliza solicitada.

51.- En la póliza de diario no. 18 del mes de noviembre, en la que se solicitó reclasificar de la cuenta de mantenimiento de equipo de transporte a la cuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$678.00 (Seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y de la cuenta de mantenimiento de equipo de transporte a la cuenta de gastos menores la cantidad de \$94.00 (Noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), el partido contesta que realiza la reclasificación y anexa póliza correcta.

52.- En lo que respecta a la póliza de diario no. 28 del mes de noviembre, en la que se pidió anexar ficha de depósito por la cantidad de \$4,779.30 (Cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos 30/100 M.N.), el partido contesta que se anexa oficio dirigido a la Institución Financiera HSBC, solicitando copia de la ficha de mencionado deposito, dicho oficio se redacta en el numeral 44 anterior.

53.- En cuanto a la póliza cheque 3773, en la que se solicitó corregir en la cuenta de teléfono la cantidad de \$1,360.00 (Un mil trescientos sesenta pesos 00/100) por la cantidad de \$1,370.00 (Un mil trescientos setenta pesos 00/100) y registrar la diferencia en caja chica el partido reclasifica y anexa póliza corregida.

54.- En lo que se refiere a las pólizas cheque 3775 y 3778, en las cuales se le solicitó al partido agregar los tickets de compra que deben estar anexos a sus respectivas facturas para identificar el gasto, el partido contesta que anexa dichos tickets.

55.- Respecto a que en la póliza cheque 3785, se solicitó reclasificar de gastos ordinarios a la cuenta de gastos para fundaciones en la subcuenta correspondiente la cantidad de \$2,080.00 (Dos mil ochenta pesos 00/100 M.N.), el partido reclasifica y anexa póliza correcta.

56.- En cuanto a la solicitud de corregir en la póliza cheque 3789 dentro del sistema contable el número de cheque que esta incorrecto, y que además no coinciden los registros en dicha póliza con las relaciones analíticas presentadas y que también se anexa otra póliza del mismo cheque pero registrada contablemente en otras cuentas, el partido responde que se reclasifica y anexa póliza correcta.

57.- Respecto a que en la póliza cheque 3791, se solicitó reclasificar de la cuenta de atención a directivos y empleados a la cuenta de mantenimiento de equipo de transporte la cantidad de \$1,299.99 (Un mil doscientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), el partido realiza la reclasificación y presenta póliza corregida.

58.- Respecto a que en la póliza cheque 3799, no se anexó la póliza impresa en el programa contable, y que por lo tanto no se puede revisar en que cuentas se registro contablemente, el partido anexa la póliza solicitada.

59.- En cuanto a la póliza cheque 3801, en la cual se solicitó corregir en la cuenta de combustibles y lubricantes la cantidad de \$794.00 (Setecientos noventa y cuatro pesos 00/100) por la cantidad de \$795.00 (Setecientos noventa y cinco pesos 00/100) y registrar la diferencia en caja chica, el partido corrige y anexa póliza correcta.

60.- En cuanto a la póliza cheque 3804, en la cual se solicitó corregir en la cuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$218.00 (Doscientos dieciocho pesos 00/100) por la cantidad de \$218.50 (Doscientos dieciocho pesos 50/100) y eliminar el registro en gasto menor ya que no procede, el partido corrige y anexa póliza correcta.

61.- En la póliza cheque 3805, en la que faltó documentación comprobatoria en la cuenta de combustibles y lubricantes por un importe de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y además no coincidían los registros de dicha póliza con las relaciones analíticas presentadas, el partido presenta la póliza corregida y realiza la reclasificación requerida.

62.- En la póliza cheque 3809, en la cual se realizó pago por concepto de REPAP a cuatro personas, por un importe de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) a cada una, y que se debió realizar cheque nominativo por cada una de ellas, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento de Fiscalización, el partido contesta que por error se anexaron los formatos de REPAP equivocados y que anexa los formatos correctos, así como la póliza corregida.

63.- En cuanto a la solicitud al partido político de registrar contablemente las comisiones bancarias del mes de diciembre por un importe de \$554.30 (Quinientos cincuenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), el partido hace el registro y anexa póliza.

64.- Respecto a que en la póliza de diario no. 25 del mes de diciembre, se solicitó reclasificar de la cuenta de mantenimiento de edificio a la cuenta de gastos menores la cantidad de \$72.00 (Setenta y dos pesos 00/100 M.N.), el partido manifiesta haber realizado la reclasificación y anexado la póliza correcta.

65.- En lo que se refiere a que en la póliza cheque 3717, se le pidió al partido corregir los registros contables, afectando la cuenta del gasto

correspondiente y la cuenta de proveedores, el partido contesta que realiza la reclasificación y anexa póliza corregida.

66.- Respecto a la observación de que el Partido Político llevó a cabo dentro del cuarto trimestre 2008 eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación, los cuales incumplen en algunos casos con el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, el partido señala que anexa oficios para cada uno de los eventos, rubricados por el Responsable del órgano interno del partido y por el empresario según el evento, en los que se señala lo siguiente:

- a) Concierto con Manu Chau: “Por este conducto me permito dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que es nuestra voluntad modificar el contrato de asociación en participación que tuvo por objeto la organización, promoción, difusión, administración y ejecución del concierto musical con Manu Chau el día 2 de octubre de 2008, que celebro por una parte el Partido Revolucionario Institucional y el C. Antonio Míreles Sánchez, hubo un error de dedo en la ultima hoja, en el último párrafo, que dice: LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN EL Y ESTANDO CONFORMES CON LO MISMO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE QUERETARO, QRO, A LOS 15 (TREINTA) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2008 (DOS MIL OCHO). Debiendo decir: LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN EL Y ESTANDO CONFORMES CON LO MISMO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE QUERETARO, QRO, A LOS 15 (QUINCE) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2008 (DOS MIL OCHO). A su vez anexarle a la carpeta trimestral el formato 10PP, carta de boletaje vendido, video y credencial certificada. También pedirle su consideración ya que en la parte de las firmas omitimos anotar el RFC del Asociante el C. Antonio Míreles Sánchez quedando siendo tal el siguiente MISA780306.”
- b) Baile con Los santaneros: “Por este conducto me permito dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que nos permita anexarle a la carpeta trimestral el contrato de asociación en participación que tuvo por objeto la organización, promoción, difusión, administración y ejecución del evento “Los Santaneros” el día 3 de octubre de 2008 que celebro por una parte el Partido Revolucionario Institucional y el C. Gerardo Zúñiga Lara, acta circunstanciada con las firmas faltantes de la Lic. Concepción

Sicilia Chávez y el C.P José Gutiérrez Lara, el formato 10 PP, carta de corte de boletaje vendido, video y credencial certificada del Asociante.”

- c) Extreme moto fighters: “Por este conducto me permito dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que es nuestra voluntad modificar el contrato de asociación en participación que tuvo por objeto la organización, promoción, difusión, administración y ejecución del evento Xtreme Moto Fighters el 4 de octubre de 2008, que celebro por una parte el Partido Revolucionario Institucional y el C. Jaime Enrique Martin Pulido, hubo un error de dedo en las Clausula Sexta que a la letra dice: “EL PRESENTE CONTRATO ESTARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y HASTA LA LIQUIDACION DE LAS UTILIDADES QUE “EL ASOCIADO” DEBA RECIBIR DE CONFORMIDAD CON LA CANTIDAD SOBRE EL CALCULO DEL QUINCE POR CIENTO (15%) RESULTANTE Y DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA SEIS POR CIENTO (60%) EN EFECTIVO Y EL NUEVE POR CIENTO (9%)...”. Debiendo decir: “EL PRESENTE CONTRATO ESTARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y HASTA LA LIQUIDACION DE LAS UTILIDADES QUE “EL ASOCIADO” DEBA RECIBIR DE CONFORMIDAD CON LA CANTIDAD SOBRE EL CALCULO DEL QUINCE POR CIENTO (15%) RESULTANTE Y DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA SEIS POR CIENTO (6%) EN EFECTIVO Y EL NUEVE POR CIENTO (9%)...”. A su vez anexarle a la carpeta trimestral el acta circunstanciada, el formato 10 PP, carta de corte de boletaje vendido, video y credencial certificada. “
- d) Obra de teatro “11 y 12” primera función: “Por este conducto me permito dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que es nuestra voluntad modificar el contrato de asociación en participación que tuvo por objeto la organización, promoción, difusión, administración y ejecución de la obra “11 y 12” el 5 de octubre de 2008, que celebró por una parte el Partido Revolucionario Institucional y la C. Alma Abadiano Camargo, ya que hubo un error al no incluir la clausula del Reglamento de Fiscalización del IEQ, es decir: AMBAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE “EL ASOCIANTE” SE COMPROMETE A MANTENER EL ORDEN EN LA ENTRADA AL EVENTO SEÑALADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SALVAGUARDAR EL BUEN DESARROLLO DEL MISMO, ASI COMO FACILITAR LOS MEDIOS PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO. LAS PARTES...

A su vez anexarle a la carpeta trimestral el formato 10 PP, carta de corte de boletaje vendido, video y credencial certificada. “

- e) Obra de teatro “11 y 12” segunda función: “Por este conducto me permito dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que es nuestra voluntad modificar el contrato de asociación en participación que tuvo por objeto la organización, promoción, difusión, administración y ejecución de la obra “11 y 12” el 5 de octubre de 2008, que celebró por una parte el Partido Revolucionario Institucional y la C. Alma Abadiano Camargo, ya que hubo un error al no incluir la clausula del Reglamento de Fiscalización del IEQ, es decir: AMBAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE “EL ASOCIANTE” SE COMPROMETE A MANTENER EL ORDEN EN LA ENTRADA AL EVENTO SEÑALADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SALVAGUARDAR EL BUEN DESARROLLO DEL MISMO, ASI COMO FACILITAR LOS MEDIOS PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO. LAS PARTES...

A su vez anexarle a la carpeta trimestral el formato 10 PP, carta de corte de boletaje vendido, video y credencial certificada. “

- f) Obra de teatro “Aventurera” primera función: “Por este conducto me permito dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que es nuestra voluntad modificar el contrato de asociación en participación que tuvo por objeto la organización, promoción, difusión, administración y ejecución de la obra “Aventurera” el 6 de Octubre de 2008, que celebró por una parte el Partido Revolucionario Institucional y el C. Julián Arturo Acosta, hubo un error ya que se omitió la firma por parte del contrato por la parte del Asociado y de los testigos. A su vez anexarle a la carpeta trimestral las actas circunstanciadas, el formato 10PP, carta de corte de boletaje vendido, video y credencial certificada.”
- g) Obra de teatro “Aventurera” segunda función: “Por este conducto me permito dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que es nuestra voluntad modificar el contrato de asociación en participación que tuvo por objeto la organización, promoción, difusión, administración y ejecución de la obra “Aventurera” el 6 de Octubre de 2008, que celebró por una parte el Partido Revolucionario Institucional y el C. Julián Arturo Acosta, hubo un error ya que se omitió la firma por parte del contrato por la parte del Asociado y de los testigos. A su vez anexarle a la carpeta trimestral las actas circunstanciadas, el formato 10PP, carta de corte de boletaje vendido, video y credencial certificada.”

- h) Lucha libre triple A de fecha 10 de octubre de 2008: “Por este conducto me permito dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que es nuestra voluntad modificar el contrato de asociación en participación que tuvo por objeto la organización, promoción, difusión, administración y ejecución del evento “Lucha Libre Triple A” el 10 de octubre de 2008, que celebró por una parte el Partido Revolucionario Institucional y el C. Andres Rivera Baylon, hubo un error de dedo en las Clausula Sexta que a la letra dice: “EL PRESENTE CONTRATO ESTARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y HASTA LA LIQUIDACION DE LAS UTILIDADES QUE “EL ASOCIADO” DEBA RECIBIR DE CONFORMIDAD CON LA CANTIDAD SOBRE EL CALCULO DEL QUINCE POR CIENTO (15%) RESULTANTE Y DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA SEIS POR CIENTO (60%) EN EFECTIVO Y EL NUEVE POR CIENTO (9%)...”. Debiendo decir: “EL PRESENTE CONTRATO ESTARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y HASTA LA LIQUIDACION DE LAS UTILIDADES QUE “EL ASOCIADO” DEBA RECIBIR DE CONFORMIDAD CON LA CANTIDAD SOBRE EL CALCULO DEL QUINCE POR CIENTO (15%) RESULTANTE Y DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA SEIS POR CIENTO (6%) EN EFECTIVO Y EL NUEVE POR CIENTO (9%)...”. De igual forma hubo un error de dedo en la última hoja, en el último párrafo, que dice: LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN EL Y ESTANDO CONFORMES CON LO MISMO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE QUERETARO, QRO, A LOS 15 (TREINTA) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2008 (DOS MIL OCHO). Debiendo decir: : LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN EL Y ESTANDO CONFORMES CON LO MISMO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE QUERETARO, QRO, A LOS 15 (QUINCE) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2008 (DOS MIL OCHO). A su vez anexarle a la carpeta trimestral el formato 10 PP, carta de corte de boletaje vendido, video y credencial certificada. “
- i) Obra de teatro Chiquita pero picosa: “Por este conducto me permito dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que es nuestra voluntad modificar el contrato de asociación en participación que tuvo por objeto la organización, promoción, difusión, administración y ejecución de la obra “Chiquita pero Pícosa” el 12 de octubre de 2008, que celebró por una parte el Partido Revolucionario Institucional y el C. Julián Arturo Acosta García, ya que solo se realizó la primera función por motivos de no completarse el aforo para la segunda función. Por lo

cual en el contrato en la Clausula Primera dice: SUJETO A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONSTITUYEN UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION QUE TENDRA POR OBJETO LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA OBRA DE TEATRO DENOMINADA CHIQUITA PERO PICOSA CON VERONICA CASTRO A CELEBRARSE EN DOS FUNCIONES EL DIA 12 DE OCTUBRE DEL 2008(EN LO SUCESIVO EL EVENTO), EN EL AUDITORIO JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ EN ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO(EN LO SUCESIVO EL INMUEBLE) CON ACCESO AL PUBLICO EN GENERAL. Debiendo decir SUJETO A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONSTITUYEN UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION QUE TENDRA POR OBJETO LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA OBRA DE TEATRO DENOMINADA CHIQUITA PERO PICOSA CON VERONICA CASTRO A CELEBRARSE EN UNA FUNCION EL DIA 12 DE OCTUBRE DEL 2008(EN LO SUCESIVO EL EVENTO), EN EL AUDITORIO JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ EN ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO(EN LO SUCESIVO EL INMUEBLE) CON ACCESO AL PUBLICO EN GENERAL. A su vez anexarle a la carpeta trimestral el acta circunstanciada, el formato 10 PP, carta de corte de boletaje vendido, video y credencial certificada. “

- j) Concierto con Juanes: “Por este conducto me permito dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que es nuestra voluntad modificar el contrato de asociación en participación que tuvo por objeto la organización, promoción, difusión, administración y ejecución de la presentación de “Juanes” el 19 de octubre de 2008, que celebró por una parte el Partido Revolucionario Institucional y la C. Juan Angelo Ramos Cazares, ya que hubo un error al no incluir la clausula del Reglamento de Fiscalización del IEQ, es decir: AMBAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE “EL ASOCIANTE” SE COMPROMETE A MANTENER EL ORDEN EN LA ENTRADA AL EVENTO SEÑALADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SALVAGUARDAR EL BUEN DESARROLLO DEL MISMO, ASI COMO FACILITAR LOS MEDIOS PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO. LAS PARTES...

A su vez anexarle a la carpeta trimestral el acta circunstanciada, el formato 10 PP, carta de corte de boletaje vendido, video y credencial certificada. “

- k) Baile con Los terrícolas: “Por este conducto me permito dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que es nuestra voluntad modificar el contrato de asociación en participación que tuvo por objeto la organización, promoción, difusión, administración y ejecución del evento “Los Terrícolas” el 24 de octubre de 2008, que celebró por una parte el Partido Revolucionario Institucional y el C. Gerardo Zúñiga Lara, hubo un error de dedo en las Clausula Sexta que a la letra dice: “EL PRESENTE CONTRATO ESTARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y HASTA LA LIQUIDACION DE LAS UTILIDADES QUE “EL ASOCIADO” DEBA RECIBIR DE CONFORMIDAD CON LA CANTIDAD SOBRE EL CALCULO DEL QUINCE POR CIENTO (15%) RESULTANTE Y DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA SEIS POR CIENTO (6%) EN EFECTIVO Y EL NUEVE POR CIENTO (9%)...”. Debiendo decir: “EL PRESENTE CONTRATO ESTARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y HASTA LA LIQUIDACION DE LAS UTILIDADES QUE “EL ASOCIADO” DEBA RECIBIR DE CONFORMIDAD CON LA CANTIDAD SOBRE EL CALCULO DEL QUINCE POR CIENTO (15%) RESULTANTE Y DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA CUATRO POR CIENTO (4%) EN EFECTIVO Y EL NUEVE POR CIENTO (9%)...”. Comunicarle que hubo una multa por parte de municipio, anexamos el documento que comprueba que la multa ya fue cubierta. A su vez anexarle a la carpeta trimestral el formato 10 PP, carta de corte de boletaje vendido, video y credencial certificada. “

Asimismo el partido anexa otro escrito del DIA 26 de marzo suscrito por el C.P. José Gutiérrez Lara en su carácter de secretario de administración y finanzas del partido, que dice lo siguiente: “Por este conducto me permito dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que relativo al evento de “Los Terrícolas” el 24 de octubre de 2008 no obtuvimos ganancia ya que debido a que no se obtuvo respuesta de dictamen de Autorización de Municipio de Querétaro, por lo cual, tuvimos que cubrir el monto de esta multa ya que en el contrato de asociación en participación nos comprometemos a cumplir con este requisito.”

- l) Serial taurino del día 17 de octubre: “Por este conducto me permito dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que nos permita

anexarle a la carpeta trimestral el contrato de asociación en participación que tuvo por objeto la organización, promoción, difusión, administración y ejecución del evento “Serial Novilleril los días 17,24,25 y 31 de octubre en la Plaza de Toros de Provincia Juriquilla que celebró por una parte el Partido Revolucionario Institucional y el C. Ernesto Pérez Olvera, el acta circunstanciada con la firmas faltantes de la Lic. Concepción Sicilia Chávez y el CP José Gutiérrez Lara, el formato 10 PP, carta de corte de boletaje vendido, video y credencial certificada del asociante. A su vez anexarle a la carpeta trimestral la propaganda.”

- m) Serial taurino del día 24 de octubre: “Por este conducto me permito dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que nos permita anexarle a la carpeta trimestral el contrato de asociación en participación que tuvo por objeto la organización, promoción, difusión, administración y ejecución del evento “Serial Novilleril los días 17,24,25 y 31 de octubre en la Plaza de Toros de Provincia Juriquilla que celebró por una parte el Partido Revolucionario Institucional y el C. Ernesto Pérez Olvera, el acta circunstanciada con la firmas faltantes de la Lic. Concepción Sicilia Chávez y el CP José Gutiérrez Lara, el formato 10 PP, carta de corte de boletaje vendido, video y credencial certificada del asociante. A su vez anexarle a la carpeta trimestral la propaganda.”
- n) Serial taurino del día 25 de octubre: “Por este conducto me permito dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que nos permita anexarle a la carpeta trimestral el contrato de asociación en participación que tuvo por objeto la organización, promoción, difusión, administración y ejecución del evento “Serial Novilleril los días 17,24,25 y 31 de octubre en la Plaza de Toros de Provincia Juriquilla que celebró por una parte el Partido Revolucionario Institucional y el C. Ernesto Pérez Olvera, el acta circunstanciada con la firmas faltantes de la Lic. Concepción Sicilia Chávez y el CP José Gutiérrez Lara, el formato 10 PP, carta de corte de boletaje vendido, video y credencial certificada del asociante. A su vez anexarle a la carpeta trimestral la propaganda.”
- o) Serial taurino del día 31 de octubre: “Por este conducto me permito dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que nos permita anexarle a la carpeta trimestral el contrato de asociación en participación que tuvo por objeto la organización, promoción, difusión, administración y ejecución del evento “Serial Novilleril los días 17,24,25 y 31 de octubre en la Plaza de Toros de Provincia Juriquilla que celebró por una parte el Partido Revolucionario Institucional y el C. Ernesto Pérez Olvera, el acta circunstanciada con la firmas faltantes de la Lic.

Concepción Sicilia Chávez y el CP José Gutiérrez Lara, el formato 10 PP, carta de corte de boletaje vendido, video y credencial certificada del Asociante. A su vez anexarle a la carpeta trimestral la propaganda.”

- p) Serial taurino del día 7 de noviembre: El partido no anexa oficio ni contestación alguna.
- q) Concierto con Los skatonicos: “Por este conducto me permito dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que nos permita anexarle a la carpeta trimestral el contrato de asociación en participación que tuvo por objeto la organización, promoción, difusión, administración y ejecución del evento “Los Skatonicos” el día 3 de octubre de 2008 que celebró por una parte el Partido Revolucionario Institucional y el C. Gerardo Zuñiga Lara, el acta circunstanciada con la firmas faltantes de la Lic. Concepción Sicilia Chávez y el CP José Gutiérrez Lara, el formato 10 PP, carta de corte de boletaje vendido, video y credencial certificada del Asociante.”
- r) Lucha libre triple A de fecha 26 de diciembre de 2008, el partido no anexa expediente ni oficio.

67.- En lo que respecta a los formatos que tuvieron modificaciones, el partido contesta que anexa los formatos requeridos.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

## **INFORME TÉCNICO**

### **Ingresos**

#### **Financiamiento Público**

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Revolucionario Institucional registró en su contabilidad en el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2008 la cantidad de \$624,708.72 (Seiscientos veinticuatro mil setecientos ocho pesos 72/100 M. N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 31 de enero de 2008.

#### **Financiamiento Privado**

2. El Partido Revolucionario Institucional reporta que obtuvo en el cuarto trimestre, ingresos por la cantidad de \$56,100.00 (Cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de cuotas de militantes y simpatizantes, representando el 2.245%, que sumado al 2.467% del primero, segundo y tercer trimestre, da un total de 4.712% del financiamiento público ordinario, el cuál no excede del 99%, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Las aportaciones fueron las siguientes:

No. de Folio	Fecha	Militante que realiza la aportación	Monto
	11/dic/08	Magdaleno Muñoz González	\$18,550.00
	11/dic/08	Jaime Escobedo García	\$19,000.00
	19/dic/08	Leodegario Ríos Esquivel	\$18,550.00
<b>Total</b>			<b>\$56,100.00</b>

### Autofinanciamiento

3. El Partido Revolucionario Institucional reportó ingresos por autofinanciamiento durante el cuarto trimestre por la cantidad de \$279,893.32 (Doscientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y tres pesos 32/100 M. N.) representando el 11.201%, que sumado al 20.658% del primero, segundo y tercer trimestre, da un total de 31.859% del financiamiento público ordinario, el cuál no excede del 99%, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 de la ley Electoral del Estado de Querétaro. Los eventos reportados son los siguientes:

Fecha	Espectáculo	Lugar	Total de ingresos percibidos
02/Oct/2008	Concierto Con Manu Chau	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$45,890.00
03/Oct/2008	Los Santaneros	Salón Querétaro	\$2,271.00
04/Oct/2008	Extreme Moto Fighters	Plaza de Toros Santa Maria	\$47,026.80
05/Oct/2008	Obra de Teatro 11 Y 12	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$10,000.00
05/Oct/2008	Obra de Teatro 11 Y 12	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$20,264.00
06/Oct/2008	Aventurera 1era. Función	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$27,724.00
06/Oct/2008	Aventurera 2da. Función	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$17,334.00
10/Oct/2008	Lucha Libre Triple A	Auditorio General Arteaga	\$14,000.00
11/Oct/2008	Concierto con Cudai	Concert Life Hall	<b>CANCELADO</b>
12/Oct/2008	Obra de Teatro Chiquita Pero Pícosa	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$4,790.00
19/Oct/2008	Concierto con Juanes	Estadio Corregidora	\$87,100.00
24/Oct/2008	Los Terrícolas	Salón Querétaro	\$0.00
17/Oct/2008	Serial Taurino	Plaza de Toros Provincia Juriquilla	\$3,493.52
24/Oct/2008	Serial Taurino	Plaza de Toros Provincia Juriquilla	
25/Oct/2008	Serial Taurino	Plaza de Toros Provincia Juriquilla	

31/Oct/2008	Serial Taurino	Plaza de Toros Provincia Juriquilla	
07/Nov/2008	Serial Taurino	Plaza de Toros Provincia Juriquilla	<b>CANCELADO</b>
28/Nov/2008	Los Skatonicos	Auditorio Satélite	\$0.00
26/Dic/2008	Lucha Libre Triple A	Auditorio General Arteaga	\$0.00
<b>Total</b>			<b>\$279,893.32</b>

Esta información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, sin que se haya detectado alguna diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades.

### **Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional**

4. El Partido Revolucionario Institucional informó que recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondientes al cuarto trimestre de 2008 por la cantidad en efectivo de \$732,924.16 (Setecientos treinta y dos mil novecientos veinticuatro pesos 16/100 M.N.)

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en las copias certificadas de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial y en los comprobantes de las transferencias efectuadas a la misma, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Revolucionario Institucional a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2008.

### **Egresos**

#### I. Actividades Ordinarias Permanentes

##### **a) Gastos de operación**

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas, el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$39,219.00 (Treinta y nueve mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M. N.) representando el 4.08% del total los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

NOTA: En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Partido Revolucionario Institucional erogó por concepto de REPAP fue de 15.69% para este trimestre, que sumado al de los demás trimestres, arroja un porcentaje anual del 96.12% del total permitido para dicho partido político.

**b) Gastos de administración**

2. En el rubro de teléfono erogó la cantidad de \$35,475.94 (Treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 94/100 M. N.) representando el 3.69% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2008.
3. Por concepto de atención a directivos y empleados el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$461,904.99 (Cuatrocientos sesenta y un mil novecientos cuatro pesos 49/100 M. N.) representando el 48.08% del total de los ingresos reportados en el cuarto trimestre de 2008.
4. En el rubro de gastos de viaje erogó la cantidad de \$24,938.92 (Veinticuatro mil novecientos treinta y ocho pesos 92/100 M.N.) representando el 2.60% del total de ingresos reportados por el partido correspondientes al cuarto trimestre de 2008.
5. Por concepto de mantenimiento de equipo de transporte el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$39,234.81 (Treinta y nueve mil doscientos treinta y cuatro pesos 81/100 M. N.) representando el 4.08% del total de los ingresos reportados en el cuarto trimestre de 2008.
6. Por concepto de mantenimiento de edificio el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$27,799.02 (Veintisiete mil setecientos noventa y nueve pesos 02/100) representando el 2.89% del total de los ingresos reportados en el cuarto trimestre de 2008.

**c) Gastos generales**

7. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$316,441.33 (Trescientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 33/100 M. N.) representando el 32.94% del total de ingresos reportados dentro del cuarto trimestre de 2008.
8. En el rubro de contribuciones erogó la cantidad de \$53,013.74 (Cincuenta y tres mil trece pesos 74/100 M.N.) representando el 5.52% del total de ingresos reportados por el partido correspondientes al cuarto trimestre de 2008.

**d) Adquisición de bienes muebles**

9. Por concepto de adquisición de equipo audiovisual el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$8,625.00 (Ocho mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M. N.) representando el 0.90% del total de los ingresos reportados en el cuarto trimestre de 2008.
10. El partido erogó por concepto de adquisición de mobiliario y equipo de oficina la cantidad de \$8,369.94 (Ocho mil trescientos sesenta y nueve pesos 94/100 M.N.) que representa el 0.87% del total de ingresos reportados correspondientes al cuarto trimestre de 2008.

**11. Adquisición de bienes inmuebles**

12. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

**f) Gastos financieros**

13. El partido erogó por concepto de comisiones bancarias la cantidad de \$1,966.50 (Un mil novecientos sesenta y seis pesos 50/100 M. N.) que representa el 0.20% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

II. Actividades Educativas

**Promoción y difusión de la cultura política**

14. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

III. Actividades de Capacitación

**a) Formación de Cuadros**

15. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

**b) Capacitación para procesos electorales**

16. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

**IV. Actividades de Investigación**

**Investigación**

17. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

**V. Actividades Editoriales**

**Impresiones**

18. En el rubro de promoción y difusión a la sociedad el partido erogó la cantidad de \$23,826.85 (Veintitrés mil ochocientos veintiséis pesos 85/100 M.N.) representando el 2.48% del total de los ingresos reportados en el cuarto trimestre de 2008.

**VI. Actividades Para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e institutos de investigación**

**a) Fundaciones**

19. El partido político por concepto de combustibles y lubricantes reporta que gastó \$2,080.00 (Dos mil ochenta pesos 00/100 M.N.) que representa el 0.22% de los ingresos reportados en el trimestre en cuestión.

**b) Asociaciones Civiles**

20. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

**c) Institutos de Investigación**

21. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

**VI. Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna**

a) **Resoluciones judiciales**

22. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) **Actividades culturales**

23. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

Toda la información contable correspondiente al cuarto trimestre de 2008 del Partido Revolucionario Institucional se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



**DIRECCIÓN GENERAL**



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**  
**COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**BALANCE GENERAL**

CUARTO TRIMESTRE 2008

**ACTIVO**

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
<b>CIRCULANTE</b>			
111	CAJA	20,178.18	14,356.24
112	BANCOS	160,974.67	- 7,171.16
113	DEUDORES DIVERSOS	27,000.00	19,292.00
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	52.50	52.50
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>208,205.35</b>	<b>26,529.58</b>
<b>FIJO</b>			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1,757.00	2,097.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	60,950.00	62,071.40
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	25,460.00	34,085.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	145,000.00	145,000.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	41,384.11	49,754.05
126	TERRENOS,	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	0.00	0.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO FIJO</b>		<b>274,551.11</b>	<b>293,007.45</b>
<b>DIFERIDO</b>			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>		<b>482,756.46</b>	<b>319,537.03</b>

**PASIVO**

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
<b>CIRCULANTE</b>			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00
213	ACREEDORES FISCALES	23,038.94	31,478.68
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>23,038.94</b>	<b>31,478.68</b>

**PATRIMONIO**

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	274,551.11	293,007.45
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	212,095.07	- 190,115.51
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 26,928.66	185,166.41
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>459,717.52</b>	<b>288,058.35</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>482,756.46</b>	<b>319,537.03</b>



**Dirección General**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**  
**COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**

CUARTO TRIMESTRE 2008

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2008

<b>Concepto</b>	<b>Trimestres Anteriores</b>	<b>Trimestre Actual</b>	<b>Acumulado</b>
<b>Ingresos</b>			
410 Financiamiento Público Ordinario	1,844,792.33	624,708.72	2,469,501.05
411 Financiamiento Privado	61,644.17	56,100.00	117,744.17
412 Autofinanciamiento	516,211.40	279,893.32	796,104.72
413 Transferencias CEN	85,300.00	0.00	85,300.00
<b>Total de Ingresos</b>	<b>2,507,947.90</b>	<b>960,702.04</b>	<b>3,468,649.94</b>
<b>Egresos</b>			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	1,800,911.35	1,119,672.45	2,920,583.80
520 Actividades Educativas	284,677.06	0.00	284,677.06
530 Actividades de Capacitación	106,779.98	0.00	106,779.98
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	53,154.14	29,065.10	82,219.24
560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	8,270.00	2,080.00	10,350.00
570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	25,418.00	0.00	25,418.00
<b>Total de Egresos</b>	<b>2,279,210.53</b>	<b>1,150,817.55</b>	<b>3,430,028.08</b>
<b>Utilidad o Perdida</b>	<b>228,737.37</b>	<b>-190,115.51</b>	<b>38,621.86</b>



**DIRECCIÓN GENERAL**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS



<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>			
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS			
CUARTO TRIMESTRE 2008			
CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
<b>ACTIVO</b>			
CAJA	20,178.18	14,356.24	-5,821.94
BANCOS	160,974.67	-7,171.16	-168,145.83
DEUDORES DIVERSOS	27,000.00	19,292.00	-7,708.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	52.50	52.50	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00		0.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>208,205.35</b>	<b>26,529.58</b>	<b>-181,675.77</b>
<b>PASIVO</b>			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES FISCALES	23,038.94	31,478.68	8,439.74
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>23,038.94</b>	<b>31,478.68</b>	<b>8,439.74</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>185,166.41</b>	<b>-4,949.10</b>	<b>-190,115.51</b>
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
<b>INGRESOS</b>			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	1,844,792.33	624,708.72	2,469,501.05
FINANCIAMIENTO PRIVADO	61,644.17	56,100.00	117,744.17
AUTOFINANCIAMIENTO	516,211.40	279,893.32	796,104.72
TRANSFERENCIAS CEN	85,300.00	0.00	85,300.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>2,507,947.90</b>	<b>960,702.04</b>	<b>3,468,649.94</b>
<b>EGRESOS</b>			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	1,800,911.35	1,119,672.45	2,920,583.80
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	284,677.06	0.00	284,677.06
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	106,779.98	0.00	106,779.98
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	53,154.14	29,065.10	82,219.24
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	8,270.00	2,080.00	10,350.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	25,418.00	0.00	25,418.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>2,279,210.53</b>	<b>1,150,817.55</b>	<b>3,430,028.08</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>228,737.37</b>	<b>-190,115.51</b>	<b>38,621.86</b>

## CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al cuarto trimestre de 2008 presentados por el Partido Revolucionario Institucional, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

### Observaciones subsanadas

I. De acuerdo a la observación marcada con el número 1 de la de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como subsanada, ya que se anexan los formatos de arqueo de caja mensuales con los importes correctos de acuerdo a relaciones analíticas.

II. La observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como subsanada, toda vez que se corrigen los importes y datos requeridos en los formatos de conciliación bancaria.

III. La observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como subsanada, toda vez que el partido anexa los formatos solicitados.

IV. De acuerdo a la observación marcada con el número 4 de la de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como subsanada, ya que respecto a la solicitud de anexar copias certificadas de los estados de cuenta de la cuenta bancaria denominada especial, así como de los comprobantes de los movimientos que amparen los registros de dicha cuenta, el partido anexó la documentación requerida mediante observación. Cabe señalar que el partido también anexó escrito que fue redactado en el apartado de antecedentes en respuesta a observaciones, en el que explica que se cambia el importe reportado en el formato 32PP Formato de transferencias de recursos de sus órganos centrales, debido a que por error se considero una transferencia en dos ocasiones resultando un importe incorrecto en dicho formato y a su vez lo anexa corregido.

V. Referente a la observación con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el

partido político anexó las tres copias de identificación de los aportantes que se le solicitó.

VI. La observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como subsanada, toda vez que se realizan los registros necesarios para corregir el saldo negativo de acreedores fiscales y se anexa la póliza correspondiente.

VII. Referente a la observación con el número 9 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como subsanada, ya que de las treinta y cinco pólizas de egresos que les faltaba la solicitud de cheque o esta era incorrecta, el partido corrigió en su totalidad las pólizas en que se encontraba la irregularidad detectada.

VIII. La observación marcada con el número 10 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se acudió a firmar la documentación comprobatoria que no tenía firma de autorización por parte del Responsable del órgano interno encargado de las finanzas.

IX. La observación marcada con el número 12 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexa los datos del vehículo en que se aplicó el gasto solicitados en las observaciones.

X. Referente a la observación con el número 13 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 13 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como subsanada, toda vez que de las ciento setenta y tres pólizas que no presentaban firma por parte del beneficiario, de quien recibió o utilizó el recurso, en todas las pólizas se solventó la irregularidad detectada.

XI. La observación marcada con el número 16 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 16 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se realizó la reclasificación requerida.

XII. Referente a la observación con el número 17 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 17 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como subsanada, ya que en las treinta y dos pólizas de egresos o diario en las que no se anexó copia de identificación de quien realizó la erogación por concepto de gasto menor, de acuerdo al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización, se anexaron las copias de identificación solicitadas al partido.

XIII. La observación marcada con el número 19 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 19 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como subsanada, toda vez que de las diecisiete pólizas en las que faltó anexar bitácoras de gasolina o le faltaban datos a dicha bitácora, se anexan las bitácoras faltantes y se anexan los datos que faltaban en dichas bitácoras de gasolina detectadas con la irregularidad.

XIV. La observación marcada con el número 20 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 20 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó las copias de credencial de elector de los beneficiarios del REPAP así como el número de folio consecutivo en los recibos de REPAP que se había solicitado.

XV. Referente a la observación con el número 21 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 21 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como subsanada, toda vez que se corrigieron los datos incorrectos en el recibo de REPAP observado y además se anexó el número consecutivo de folio.

XVI. La observación marcada con el número 22 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 22 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como debidamente subsanada, ya que se anexan los recibos de REPAP con el número consecutivo de folio de REPAP solicitados así como las copias de identificación de los beneficiarios.

XVII. La observación marcada con el número 23 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 23 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que en las ocho pólizas de egresos o diario en las que faltó anexar muestras para soportar los gastos realizados, se anexaron todas las muestras solicitadas en cada una de las pólizas.

XVIII. La observación marcada con el número 26 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 26 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó oficio aclarando el concepto del artículo del gasto realizado, solventando así la observación.

XIX. Referente a la observación con el número 27 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 27 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político realizó la reclasificación solicitada y anexo póliza corregida.

XX. Referente a la observación con el número 29 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 29 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como subsanada, toda vez que en las doce pólizas de egresos y diario en las que se anexan comprobantes que les faltan datos fiscales del partido, se anexaron los datos solicitados solventando la irregularidad observada.

XXI. La observación marcada con el número 30 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 30 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como subsanada, ya que el partido anexa documentación comprobatoria de gastos menores respecto de las siete pólizas en las que se observo la irregularidad.

XXII. De acuerdo a la observación marcada con el número 31 de la de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 31 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como subsanada, ya que en la póliza cheque 3701 se anexa la documentación comprobatoria por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) solicitada en la observación mencionada, así como la póliza corregida.

XXIII. La observación marcada con el número 34 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 34 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como subsanada, ya que el partido sustituye dos facturas expedidas por Abel Cristóbal Hernández caducadas al momento de su expedición, por dos facturas del mismo proveedor con caducidad vigente.

XXIV. La observación marcada con el número 35 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 35 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se reclasifica y anexa póliza correcta.

XXV. La observación marcada con el número 36 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 36 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como subsanada, toda vez que el partido realiza las reclasificaciones que se solicitaron mediante observación y además anexó la documentación comprobatoria requerida por la cantidad de \$1,260.00 (Un mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

XXVI. Referente a la observación con el número 37 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 37 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó la comprobación faltante, así como la póliza corregida y se realizó el registro contable.

XXVII. La observación marcada con el número 38 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 38 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que la reclasificación solicitada fue solventada y además se anexó la póliza corregida.

XXVIII. La observación marcada con el número 39 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 39 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó las correcciones solicitadas y anexó pólizas correctas.

XXIX. De acuerdo a la observación marcada con el número 40 de la de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 40 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como subsanada, ya que el partido anexa la documentación comprobatoria por la cantidad de \$541.25 (Quinientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.) solicitada en dicha observación.

XXX. La observación marcada con el número 41 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 41 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como subsanada, ya que el partido anexa la documentación comprobatoria de la póliza de diario del cheque 3655 emitido para fondo fijo, así como la póliza impresa.

XXXI. Referente a la observación con el número 42 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 42 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como subsanada, toda vez que el partido realiza la reclasificación que se le solicitó mediante observación y anexa la póliza corregida de manera impresa.

XXXII. De acuerdo a la observación marcada con el número 43 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 43 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como subsanada, ya que se corrigió el numero de cheque en póliza de diario de comprobación de fondo fijo a nombre de Jacaranda López y por lo tanto se anexa póliza corregida.

XXXIII. Referente a la observación con el número 45 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 45 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político anexa la póliza correcta.

XXXIV. La observación marcada con el número 46 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 46 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realiza el registro en activo y patrimonio y a su vez anexa la póliza correcta.

XXXV. La observación marcada con el número 47 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 47 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se realizó la reclasificación requerida y anexa póliza corregida.

XXXVI. La observación marcada con el número 48 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 48 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó el respaldo grafico requerido.

XXXVII. Referente a la observación con el número 49 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 49 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político realizó la reclasificación solicitada y anexó póliza corregida.

XXXVIII. Referente a la observación con el número 50 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 50 de la fracción IV del apartado

de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como subsanada, toda vez que el partido corrigió el importe solicitado y anexó derivado de la corrección, la documentación comprobatoria por \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.), además anexó póliza corregida.

XXXIX. La observación marcada con el número 51 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 51 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se reclasificó y anexó póliza correcta.

XL. Referente a la observación con el número 53 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 53 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido hizo la corrección requerida y realizó el registro en caja chica.

XLI. La observación marcada con el número 55 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 55 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la reclasificación y a su vez anexó póliza correcta.

XLII. La observación marcada con el número 56 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 56 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se corrigió el número de cheque incorrecto y se anexó póliza corregida.

XLIII. La observación marcada con el número 57 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 57 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político realizó la reclasificación solicitada y anexó póliza corregida.

XLIV. Referente a la observación con el número 58 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 58 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político anexó la póliza solicitada.

XLV. La observación marcada con el número 59 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 59 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido hizo la corrección requerida y realizó el registro de la diferencia en caja chica.

XLVI Referente a la observación con el número 60 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 60 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la corrección requerida y se eliminó el registro en gasto que no procedía, además de anexar póliza correcta.

XLVII. La observación marcada con el número 61 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 61 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó la documentación comprobatoria faltante, así como la póliza correcta.

XLVIII. La observación marcada con el número 62 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 62 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se anexaron los formatos de REPAP a nombre del beneficiario correcto y se anexó la póliza correcta.

XLIX. La observación marcada con el número 63 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 63 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político registro contablemente las comisiones bancarias del mes de diciembre y anexó póliza.

L. La observación marcada con el número 64 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 64 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación que se le solicitó mediante observación y además anexó la póliza corregida de manera impresa.

LI. La observación marcada con el número 65 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 65 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como subsanada, ya que respecto a la póliza cheque 3717, en la que se solicitó corregir los registros contables realizados, afectando la cuenta de gasto que le corresponde, así como la cuenta de proveedores, el partido realizó la mencionada corrección y anexó la póliza corregida.

LII. La observación marcada con el número 67 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que respecto a la observación de anexar formatos de acuerdo a reclasificaciones, el partido anexó formatos que tuvieron modificación, así como relaciones analíticas requeridas.

### **Observaciones parcialmente subsanadas**

I. La observación marcada con el número 11 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene parcialmente subsanada, toda vez que el partido menciona haber enumerado con el número de póliza todas las solicitudes de cheque de las pólizas de egresos, sin embargo se anexaron solicitudes de cheque con el número de póliza erróneo.

II. La observación marcada con el número 14 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 14 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como parcialmente subsanada, toda vez que de las tres pólizas en las que se solicitó anexar el comprobante de pago, en una póliza, concretamente la póliza cheque 3653, no se anexó dicho comprobante de pago solicitado en observaciones.

III. La observación marcada con el número 18 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 18 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene parcialmente subsanada, ya que de las veintiún pólizas en que se pidió anexar los datos de los teléfonos celulares en los que se aplicó el gasto así como en su caso contratos de comodato, se anexó el dato de números de celular solicitado, sin embargo faltó de anexar un contrato de comodato de teléfono en el que se aplicó el gasto, también es importante mencionar que en los contratos de comodato presentados faltó certificar la copia de identificación que debe ir anexa al contrato.

IV. La observación marcada con el número 25 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 25 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene parcialmente subsanada, toda vez que de las cuatro pólizas que se pidió aclarar el gasto, en tres de las mencionadas pólizas se aclara el gasto anexando oficio y ticket de compra, sin embargo en lo que respecta a la otra póliza, el partido no anexa oficio ni expresa razón alguna para aclarar el gasto.

V. De acuerdo a la observaciones marcadas con los números 32 y 33 de la fracción III y respondidas conforme a lo señalado en los números 32 y 33 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tienen como parcialmente subsanadas, ya que el partido presenta facturas expedidas por Oscar Shimizu y Yolanda Aranda Prado caducadas al momento de su expedición, sin embargo, presenta escritos de dichos proveedores donde explican que por descuido no actualizaron sus facturas, comprometiéndose a reponerlas en cuanto les sean elaboradas.

VI. De acuerdo a las observaciones marcadas con los números 44 y 52 de la de la fracción III y respondidas conforme a lo señalado en los números 44 y 52 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tienen como parcialmente subsanadas, ya que respecto a once pólizas de egresos el partido no anexó la copia del cheque respectivo, ni la ficha de depósito por la cantidad de \$4,779.30 (Cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos 30/100 M.N.); sin embargo acompaña un escrito presentado en la institución de crédito HSBC mediante el cual solicita la expedición de las copias para cumplir con la normatividad aplicable.

VII. La observación marcada con el número 54 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 54 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como parcialmente subsanada, ya que respecto a la póliza cheque 3775 no se anexó el ticket solicitado, pero en cuanto a la póliza cheque 3778, se solventó la irregularidad anexando el ticket con los artículos descritos adquiridos.

VIII. La observación marcada con el número 66 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 66 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como parcialmente subsanada, toda vez que el partido realizó en el cuarto trimestre de 2008 eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación que incumplen con el Reglamento de Fiscalización y se le hicieron observaciones de irregularidades detectadas, algunas de estas fueron solventadas, sin embargo se siguen presentando irregularidades detectadas y que a continuación se enumeran por cada uno de lo eventos realizados:

- a) Concierto con Manu Chau: El partido anexa acta circunstanciada sin firmas, falta carta de la empresa encargada de le venta de boletos y faltó

utilidad por depositar por \$18,366.64 (Dieciocho mil trescientos sesenta y seis pesos 64/100) para tener el mínimo de utilidad requerido.

- b) Baile con Los santaneros: En el contrato de asociación en participación no se incluye la cláusula donde se menciona que el asociante coadyuvará con el partido para que cumpla con lo estipulado en el Reglamento de Fiscalización, se presenta copia de identificación del asociante sin certificar, anexa acta circunstanciada sin firmas, faltó la solicitud de permiso y el respaldo videográfico.
- c) Xtreme moto fighters: El partido anexa acta circunstanciada sin firmas y faltó depositar la cantidad de \$10,236.00 (Diez mil doscientos treinta y seis pesos 00/100) para tener el mínimo de ingresos requerido.
- d) Obra de teatro “11 y 12” primera función: Se anexa formato 10 PP con datos incorrectos, faltó carta de la empresa encargada de la venta de boletos, se anexa acta circunstanciada sin firmas y faltó tiempo de grabación en el respaldo videográfico.
- e) Obra de teatro “11 y 12” segunda función: Se anexa formato 10 PP con datos incorrectos, faltó carta de la empresa encargada de la venta de boletos, se anexa acta circunstanciada sin firmas y faltó el respaldo videográfico.
- f) Obra de teatro “Aventurera” primera función: Se anexa formato 10 PP con datos incorrectos, contrato de asociación en participación sin firma, faltó copia certificada de identificación del asociante, se anexa acta circunstanciada sin firmas, faltó solicitud de permiso y faltó el respaldo videográfico.
- g) Obra de teatro “Aventurera” segunda función: Se anexa formato 10 PP con datos incorrectos, contrato de asociación en participación sin firma, faltó copia certificada de identificación del asociante, se anexa acta circunstanciada sin firmas y faltó solicitud de permiso.

- h) Lucha libre triple A de fecha 10 de octubre de 2008: Se anexa formato 10 PP con datos incorrectos, se anexa acta circunstanciada sin firmas, en solicitud de permiso faltó anexar la relación de boletaje y faltó el respaldo videográfico.
- i) Obra de teatro Chiquita pero picosa: Se anexa formato 10 PP con datos incorrectos, faltó copia certificada de identificación del asociante, se anexa acta circunstanciada sin firmas y faltó solicitud de permiso.
- j) Concierto con Juanes: Se anexa formato 10 PP con datos incorrectos, en el contrato de asociación en participación el porcentaje de utilidad esta incorrecto y falta firma, se anexa acta circunstanciada sin firmas, faltó solicitud de permiso con relación de boletaje solicitada y faltó el corte de la venta de boletos para verificar que la utilidad depositada fuera la correcta.
- k) Baile con Los terrícolas: Se anexa formato 10 PP con datos incorrectos, en el contrato de asociación en participación el porcentaje de utilidad esta incorrecto, faltó copia certificada de identificación del asociante, faltó acta circunstanciada, faltó la autorización para la realización del evento y no se realizó el depósito de los ingresos obtenidos, ya que aunque se haya pagado la multa impuesta, la diferencia se debió depositar como utilidad, pues el mínimo de utilidad por obtener era mayor que el costo de dicha multa.
- l) Serial taurino del día 17 de octubre: Se anexa formato 10 PP con datos incorrectos, en el contrato de asociación en participación el porcentaje de utilidad esta incorrecto y no se menciona el RFC del asociante, faltó copia certificada de identificación del asociante, faltó acta circunstanciada, faltó anexar la relación de boletaje a la solicitud de permiso y a la autorización para la realización del evento, no se presentó ejemplar de propaganda y no se avisó en tiempo de la realización del evento a la Dirección de Organización Electoral.
- m) Serial taurino del día 24 de octubre: Se anexa formato 10 PP con datos incorrectos, en el contrato de asociación en participación el porcentaje

de utilidad esta incorrecto y no se menciona el RFC del asociante, faltó copia certificada de identificación del asociante, faltó acta circunstanciada, faltó anexar la relación de boletaje a la solicitud de permiso y a la autorización para la realización del evento y no se presentó ejemplar de propaganda.

- n) Serial taurino del día 25 de octubre: Se anexa formato 10 PP con datos incorrectos, en el contrato de asociación en participación el porcentaje de utilidad esta incorrecto y no se menciona el RFC del asociante, faltó copia certificada de identificación del asociante, faltó acta circunstanciada, faltó anexar la relación de boletaje a la solicitud de permiso y a la autorización para la realización del evento y no se presentó ejemplar de propaganda.
  
- o) Serial taurino del día 31 de octubre: Se anexa formato 10 PP con datos incorrectos, faltó el contrato de asociación en participación, faltó copia certificada de identificación del asociante, faltó acta circunstanciada, faltó anexar la relación de boletaje a la solicitud de permiso y la autorización para la realización del evento, no se presentó ejemplar de propaganda y faltó respaldo videográfico.
  
- p) Serial taurino del día 7 de noviembre: Se anexa formato 10 PP con datos incorrectos, en el contrato de asociación en participación el porcentaje de utilidad esta incorrecto y no se menciona el RFC del asociante, faltó copia certificada de identificación del asociante, faltó acta circunstanciada, faltó anexar la relación de boletaje a la solicitud de permiso y a la autorización para la realización del evento, no se presentó ejemplar de propaganda y no se dio aviso por escrito de la cancelación del evento a la Dirección de Organización Electoral.
  
- q) Concierto con Los skatonicos: En el contrato de asociación en participación el porcentaje de utilidad esta incorrecto y no se menciona el RFC del asociante, faltó acta circunstanciada, faltó anexar la solicitud de permiso solicitada, no se avisó en tiempo de la realización del evento a la Dirección de Organización Electoral y no se realizó el depósito de la utilidad obtenida.

## **Observaciones no subsanadas**

I. De acuerdo a la observación marcada con el número 6 de la de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como no subsanada, toda vez que el partido no anexa recibos de ingresos con requisitos fiscales que le fueron solicitados mediante observaciones desde trimestres anteriores, así como en el actual trimestre, concentrándose en señalar que en términos de lo expresado en la contestación a observaciones de los estados financieros correspondientes a los trimestres primero, segundo y tercero, el Partido Revolucionario Institucional no están en posibilidad de expedir recibos con requisitos fiscales por los ingresos que perciban.

Al respecto y contrario a lo aducido sobre el particular, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a expedir recibos con requisitos fiscales por los ingresos provenientes de financiamiento público, financiamiento privado y autofinanciamiento, según lo disponen los artículos 39 párrafo sexto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 9 del Reglamento de Fiscalización, apoyando tal aseveración en los argumentos vertidos en los dictámenes recaídos a los estados financieros correspondientes a los trimestres primero, segundo y tercero del 2008, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen para los efectos legales a que haya lugar.

En este punto cabe destacar que el Partido Revolucionario Institucional no impugnó los acuerdos del Consejo General que aprobaron los dictámenes mencionados de acuerdo con lo previsto por las normas aplicables, lo cual aconteció el 29 de agosto y 28 de noviembre de 2008 y 25 de febrero de 2009, por tanto, dichos acuerdos se encuentran firmes en todos sus términos, por lo que debe tenerse al partido político aceptando tácitamente la obligación de expedir recibos con requisitos fiscales.

II. La observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como no subsanada, ya que respecto al saldo negativo presentado en la cuenta contable de bancos, el partido anexa oficio en el que explica la situación del porque se tiene el saldo negativo, sin embargo, esto es resultado de un mal control interno por parte del partido.

III. De acuerdo a la observación marcada con el número 15 de la de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 15 de la fracción IV del

apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como no subsanada, ya que el partido anexó documentación comprobatoria que no cumple con lo establecido en el Artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

IV. De acuerdo a la observación marcada con el número 24 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 24 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como no subsanada, ya que el partido anexó escrito y respaldos gráficos para aclarar el gasto respecto a las siete pólizas, sin embargo, atentos a lo asentado en dichas pólizas referente a que los recursos entregados fueron gastos a comprobar pero efectuados a siete proveedores, la irregularidad prevalece, ya que los recursos para gastos a comprobar deben entregarse a personas integrantes de la estructura interna del partido, pero nunca a un proveedor, pues a ellos solamente pueden realizarse pagos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios, movimiento que transgrede lo establecido en las reglas aplicables a la cuenta contable 113 de deudores diversos contenida en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente; en consecuencia, no se acreditan fehacientemente los recursos entregados a los siete proveedores como gastos a comprobar por la cantidad \$307,000.00 (Trescientos siete mil pesos 00/100 M.N.).

V. De acuerdo a la observación marcada con el número 28 de la de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 28 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como no subsanada, toda vez que el partido anexó facturas con el domicilio fiscal del partido incorrecto.

VI. La observación marcada con el número 66 de la fracción III inciso r) y respondida conforme a lo señalado en el número 66 de la fracción IV inciso r) del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como no subsanada, en concreto, en relación al evento denominado Lucha libre triple A de fecha 26 de diciembre que el partido realizó mediante asociación en participación, pues en la contestación a las observaciones no presentó información ni documentación alguna tendiente a cumplir con el Reglamento de Fiscalización.

## **SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES**

UNO: Se recomendó al partido político expedir recibos con requisitos fiscales por los ingresos que perciban, lo cual no ha sido cumplido por el partido político en el trimestre que se revisa, siendo reincidente en la comisión de esta infracción, pues como fue mencionado en el numeral I del apartado de Observaciones No

Subsanadas de este Dictamen, en los dictámenes relativos a los estados financieros de los trimestres primero, segundo y tercero de 2008, también se presentó la misma omisión.

DOS: Se recomendó al partido político observara los plazos para la comprobación de gastos previstos en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, lo cual no ha sido cumplido en el trimestre que se revisa, siendo reincidente en la comisión de dicha infracción.

TRES: Se recomendó al partido político acatara las disposiciones relativas a los eventos organizados mediante asociación en participación para la obtención de ingresos por autofinanciamiento, las cuales están contenidas en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, lo cual no ha sido cumplido a cabalidad en el trimestre que se revisa, tal y como quedó asentado en el numeral VI del apartado de Observaciones Parcialmente Subsanadas de este Dictamen, por lo que se considera como conducta reincidente.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

### **RECOMENDACIONES**

UNO: Que el partido político expida recibos con requisitos fiscales por cualquier ingreso que perciba elaborados por un impresor autorizado por el Servicio de Administración Tributaria, para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 39 de Ley Electoral de Querétaro y 9 del Reglamento de Fiscalización.

DOS: Que el partido político no expida cheques en cantidades que excedan los fondos de la cuenta bancaria respectiva, toda vez que con ello se infringe lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

TRES: Que el partido político de cumplimiento con lo establecido en el artículo 26 fracción VI Reglamento de Fiscalización, en lo que se refiere a los plazos para comprobación de gastos realizados.

CUATRO: Que el partido político de cabal cumplimiento con lo establecido en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, respecto a la comprobación de los eventos de autofinanciamiento organizados mediante asociación en participación.

CINCO: Que los recursos que se entreguen como gastos a comprobar únicamente se hagan a personas integrantes de la estructura interna del partido político, pero no a proveedores.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2008 presentados por el **Partido Revolucionario Institucional**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

**SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el Partido Revolucionario Institucional correspondientes al cuarto trimestre de 2008 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no aprobatorio en lo particular**, específicamente por las observaciones no subsanadas que fueron analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y que derivan en las irregularidades siguientes:

a) Reincidir en no expedir recibos con requisitos fiscales por cualquier ingreso que perciba, elaborados por un impresor autorizado por el Servicio de Administración Tributaria para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 39 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 9 del Reglamento de Fiscalización;

b) Reincide en reflejar en su contabilidad saldo negativo en la cuenta contable de bancos, ya que expidió cheques en cantidades que excedan los fondos de la cuenta bancaria respectiva.

c) Reincide en no cumplir con lo establecido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, en lo que se refiere a los plazos para la comprobación;

d) Reincide en no dar cabal cumplimiento con lo establecido en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, respecto a la comprobación de los eventos de autofinanciamiento organizados mediante asociación en participación.

e) Entregar recursos económicos por concepto de gastos a comprobar a proveedores, lo cual transgrede lo previsto en la cuenta contable 113 de deudores diversos contenida en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2009.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiún días del mes de abril de 2009.

**ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**